OFICIO JUDICIAL.

Buenos Aires, de febrero de 2024.-

Al Sr. Encargado Titular del Registro Seccional
de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios
Registro Seccional Emisor N°2038 – CAPITAL FEDERAL N°038
Rodríguez Peña N°40, PB. Depto.“ 4” – CABA -
y/o Jurisdicción que corresponda-
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “ VOLKSWAGEN SA. DE AHORRO PARA FINES DETRMINADOS c/GUZMAN GUTIERREZ RAUL WILMAR s/EJECUCION PRENDARIA” ; Expte.Nº84/2018, en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N°28, a cargo del Dr. Máximo Astorga (Juez subrogante), Secretaría N°55, a cargo del Dr. Fernando Wetzel , con asiento en Montevideo 546, P.3° de esta Ciudad de Buenos Aires, en el que se ha ordenado el libramiento del presente a efectos de proceder a realizar las siguientes diligencias respecto del automotor subastado: Marca: 136 - VOLKSWAGEN, Modelo: 495 – GOL TREND 1.6 GP, Tipo: 05 - SEDAN 5 PUERTAS, Modelo Año: 2014, Marca Motor: VOLKSWAGEN N° Motor: CFZ186168, Marca Chasis: VOLKSWAGEN N° Chasis: 9BWAB45U6ET190559, DOMINIO: NVE-956.-

1) Se libra el presente a fin de inscribir el bien subastado del demandado: GUZMAN GUTIERREZ RAUL WILMAR, D.N.I. 93.902.305, Cuit: 20-93902305 -5; a favor del adquirente judicial: SR. CRISTIAN NICOLAS CAIATI, DNI.20.862.675; previo levantamiento de las medidas que pesan sobre el bien, conforme se detalla: a) la cancelación del contrato prendario, Prenda en Grado: 1 – Solicitud Tipo 03: 7729216, Fecha de Contrato original: 09/15/2014 - Fecha de inscripción: 21/05/2014 – Fecha de reinscripción: 18/03/2019 - Monto: $ 114.797,01.-

2) Hácese saber que la inscripción supra referida deberá ser otorgada en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de astreintes. Déjese constancia que en el supuesto caso de no contestar en el término de diez días hábiles previsto por el Cpr. 398, se le impondrá automáticamente una multa de $ 5.000, y que, a partir del siguiente día hábil, dicha multa apercibida se ampliará en la suma de $ 500 por cada día de retardo, la que no podrá exceder la suma total de $ 50.000, y se hará aplicable lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal desde la recepción de la pieza en cuestión; y de lo aquí ordenado en la pieza señalada, a fin de que la entidad oficiada pueda corroborar la legitimidad del oficio. Asimismo, hágase saber que la respuesta del mismo deberá ser dirigida al mail del Juzgado: jncomercial28.sec56@pjn.gov.ar.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: **“ Buenos Aires, 20 de febrero de 2024**. **1. I.** Se presenta el comprador en subasta Cristian Nicolás Caiati y solicita ser tenido por adquirente definitivo. Asimismo, solicita se libre oficio al Registro Automotor a los fines de la inscripción del automotor a su nombre. **II.** Por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal y electrónico indicados. **III.** Atento el estado de autos, declárese a Cristian Nicolás Caiati como adjudicatario definitivo del bien subastado. **IV.** Encontrándose aprobada la subasta acaecida en autos, y habiendo resultado el Sr. Cristian Nicolás Caiati adjudicatario definitivo del rodado Marca: Volkswagen, Tipo: 05 - Sedan 5 Puertas, Modelo: 2014, 495 - Gol Trend 1.6 Gp, Motor Marca: Volkswagen, Nro. CFZ186168, Chasis Marca: Volkswagen, Nro. 9BWAB45U6ET190559, Dominio: NVE 956, … **VI.** Acreditada la misma, procédase a la inscripción del bien a su nombre, a cuyo fin líbrense los despachos del caso. Hácese saber que la inscripción supra referida deberá ser otorgada en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de astreintes. **VII.** Levántense los embargos que sobre el bien pudieran recaer. Líbrense los despachos del caso, los que se encontrarán a cargo de la parte compradora. Hágase saber al presentante que deberá cargar digitalmente los despachos a librarse (como un escrito), los que serán confrontados y firmados digitalmente. Déjese constancia de lo aquí ordenado en las piezas señaladas, a fin de que las entidades oficiadas puedan corroborar la legitimidad de los oficios. Asimismo,

hágase saber que la respuesta del mismo deberá ser dirigida al mail del Juzgado: jncomercial28.sec56@pjn.gov.ar. Una vez firmados los oficios a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, hágase saber al presentante que podrá diligenciar los mismos vía DEOX. Asimismo, déjese constancia en la pieza a librarse que en el supuesto caso de no contestar en el término de diez días hábiles previsto por el Cpr. 398, a partir de ese momento automáticamente se devengará una multa de por cada día de retardo, **$ 500** la que no podrá exceder la Justicia Penal, suma total y definitiva de **$ 50.000**, y se remitirán las presentes actuaciones a la a fin de que investigue la eventual comisión del delito de desobediencia, desde la recepción de la pieza en cuestión. En otro orden, hágase saber al accionante que deberá instar la ejecución de ésta orden judicial en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento en caso de renuencia de disponer los fondos en el concepto de multa para la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia conforme lo previsto por el Cpr.:35:3, y en caso de existir remanente relativo a las sumas presupuestadas para intereses y costas, deberá arbitrar los medios necesarios para proceder a su inmediata restitución a quién corresponda. **IX.** Notifíquese por ministerio legis atento que se provee a petición de parte. **Fdo. Máximo Astorga- Juez" .-**

Se deja constancia que se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente y firmar las minutas que resulten menester el Sr. Cristian Nicolás Caiati y/o Laura Mery Romero Rodríguez y/o Dr. Marcelo Garcia Carzoglio y/o quienes éstos designen a tal fin en forma indistinta por sustitución de facultades.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO CLAUDIO GARCIA CARZOGLIO
Date: 2024.02.21 12:56:10 ART